



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA

Mag.: Edder Jimmy Sánchez Calambás

Asunto : Acepta desistimiento de recurso
Expediente : 66594-31-89-001-2020-00157-01
Proceso : Declaración de unión marital de hecho
Demandante : Mónica Yaneth Pineda Amaya
Demandado : José Ildebrando Maya Castro
Pereira, veinticuatro (24) noviembre dos mil veintiuno (2021)

I. Asunto

Se pronuncia la Sala sobre la solicitud de desistimiento del recurso de apelación incoado por el apoderado judicial del demandado, dentro del trámite de la referencia.

II. Trámite impartido

1. Por auto del 28 de mayo de este año, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía Risaralda, negó el incidente de nulidad solicitado; decisión objeto de recurso de apelación por la parte pasiva, concedido por el *a quo* ante esta corporación.

Estando el asunto en esta instancia, la abogada judicial del recurrente, expresa su deseo de desistir del recurso de apelación propuesto contra el fallo judicial de primera sede.

El Código General del Proceso, artículo 316 señala:

“Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace.”



En consideración a que la ley faculta a las partes para desistir de los recursos interpuestos, y teniendo en cuenta que la apoderada del señor José Ildebrando Maya Castro se encuentra habilitada para el efecto, esta corporación aceptará la petición de desistimiento del recurso vertical presentado, por ser el titular de la apelación. En consecuencia, cobra ejecutoria el auto reprochado.

Ahora, en relación con las costas, el inciso tercero y cuarto del artículo 316 íd, preceptúan tal condena, salvo las excepciones allí previstas y como quiera que en el sub examine el desistimiento tuvo lugar inicialmente ante el juez que lo concedió, reiterado en esta sede, no se condenará en costas a extremo procesal que desistió.

II. Decisión

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión Civil Familia Unitaria del Tribunal Superior de Pereira,

Resuelve:

Primero: ACEPTAR el desistimiento que el demandado hace del recurso de apelación interpuesto, contra el auto del 28 de mayo de 2021, dictado por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Quinchía Risaralda.

Segundo: Devolver la actuación al juzgado de origen.

Tercero: Notifíquese esta decisión a las partes que integran el presente trámite por el medio más eficaz.

Notifíquese.

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA

25-11-2021

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Edder Jimmy Sanchez Calambas
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **936f218c0a64f471666589c7c92eb3e374204128c2f59cb910f4a47b02bc9a96**

Documento generado en 24/11/2021 09:29:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>